



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 26 de abril del 2012.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El Expediente N° 2869 de fecha 15 de marzo del 2012, el Informe N° 199-2012-SGAL-MPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Mediante expediente N° 2869 de fecha 15 de marzo del 2011, la señora Laura Romero Valderrama Vda. de Espinoza, esposa supérstite de quien en vida fuera Víctor Manuel Espinoza Arizola Ex Trabajador de esta comuna provincial, por el cual percibe una Pensión de Sobrevivencia y Derecho de Viudez, solicita el canje de su deuda devengada que asciende a la suma de S/. 3,018.61 Nuevos Soles, por su deuda por concepto de Impuesto Predial del Código 00000560 y de los arbitrios de Limpieza Pública y Baja Policía de los años 2009 al 2012 que asciende a la suma total de S/. 569.56 Nuevos Soles.

El artículo 13 del Decreto Legislativo N° 953, agrego el párrafo sexto y séptimo al artículo 32º del TUO del Código Tributario, aprobado por DS. N° 135-99-EF, los mismos que señalan que “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realicen en especie (...).

En ese orden, por regla general las tasas y contribuciones, así como los impuestos se pagan en dinero en efectivo, con notas de crédito negociables o cheques, debito de cuenta corriente o de ahorros y otros medios que señale la Ley, y excepcionalmente con especie de tasas y contribuciones y con bienes inmuebles inscribibles en los Registros Públicos.

Conforme se aprecia, no se admite pago de deuda tributaria mediante servicios, sin embargo la Ley no la prohíbe, máxime si dicha prestación de servicios se valoriza en dinero en efectivo, en razón de ello se debe regular la forma de prestación de servicio, su valorización y su canje como pago de una deuda tributaria.

Mediante Ordenanza N° 011-2011-MPP de fecha 13 de abril del 2011, se regula la forma de pago de deudas tributarias y no tributarias por especies, bienes y/o servicios en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Según lo regulado en la referida norma municipal, la solicitud debería pasar una comisión técnica a fin de liquidar la deuda tributaria y la factibilidad y pago del servicio, sin embargo estos ya se verificaron en razón que fueron ejecutados antes de la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 011-2011-MPP.

Conforme al reporte de Tesorería, la deuda devengada de la señora Laura Romero Valderrama Vda. de Espinoza, asciende a la suma de S/. 3,018.61 Nuevos Soles, y la deuda por concepto de Impuesto Predial del Código 00000560 y de los arbitrios por Limpieza Pública y Baja Policía de los años 2009 al 2012 asciende a la suma total de S/. 569.56 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe N° 199-2012-SGAL-MPP de fecha 18 de abril del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal, es de opinión se autorice el canje de la deuda devengada de la señora Laura Romero Valderrama Vda. de Espinoza.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** el canje de la deuda devengada de la señora **LAURA ROMERO VALDERRAMA VDA. DE ESPINOZA**, que asciende a la suma de **S/. 3,018.61 Nuevos Soles**, por la deuda por concepto de Impuesto Predial del Código 00000560 y de los arbitrios de Limpieza Pública y Baja Policía de los años 2009 por los años 2011 al 2012 que asciende a la suma total de **S/. 569.56 Nuevos Soles**.

**ARTICULO SEGUNDO: INSTRUIR** a unidad de Rentas y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo a fin de que se ejecute la presente decisión hasta los montos indicados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

C.C.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Secretaría General  
Rentas  
Interesada  
Archivo